



ORDEN de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se convoca el certamen literario “Cuéntame la UE” para el año 2025

Las competencias en materia de cooperación con el Estado y asuntos relacionados con la Unión Europea corresponden a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y atribuye a la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, las funciones de seguimiento, estudio y divulgación del derecho y las políticas comunitarias.

En el marco de esta competencia, la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, siendo consciente de la necesidad existente entre los ciudadanos madrileños de un mayor conocimiento de la Unión Europea, facilita a los ciudadanos madrileños el acceso a la información europea de diversas formas, destacando entre ellas las acciones de divulgación de cuestiones relacionadas con la Unión y en concreto, el conocimiento de su origen y evolución, de sus instituciones y funcionamiento, de sus políticas y de las formas de participación en el modelo de construcción del futuro de la Unión Europea.

Desde la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, y con el objetivo de acercar la Unión Europea a ciudadanos de todas las edades, se organizan sesiones de cuentacuentos completamente gratuitas, dirigidas a alumnado de Educación Primaria. Se cuenta con narradoras y narradores profesionales que, a través de los cuentos, acercan la Unión Europea, su evolución y su riqueza cultural a los más pequeños en los municipios madrileños. La realización de un certamen de redacción de cuentos cumple una triple finalidad: divulgar y fomentar la creatividad en torno a la participación de la Comunidad de Madrid y sus ciudadanos en la Unión Europea, dar a conocer los orígenes y construcción de la Unión Europea y disponer de material propio de la Comunidad de Madrid para incorporar en las futuras sesiones de cuentacuentos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de



desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo y en la Orden de 7 de marzo de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025, modificado por Orden de 7 de octubre del mismo año, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local.

DISPONGO

Convocar el certamen literario “Cuéntame la UE” para el año 2025

Apartado 1. *Objeto, finalidad y desarrollo*

1. El objeto de la presente orden es convocar el certamen literario “Cuéntame la UE” para 2025.
2. Las ayudas reguladas en esta convocatoria están destinadas a la concesión de premios en especie consistentes en un viaje cultural relacionado con la Unión Europea para los ganadores del certamen de literatura infantil mencionado.
3. Este certamen tiene la finalidad de acercar la Unión Europea al público infantil mediante el impulso a la creación de cuentos por autores de literatura infantil, orientados a su uso posterior como material en campañas de cuentacuentos para niños.
4. La convocatoria y concesión de los premios se realizará de acuerdo con la Orden de 21 de febrero de 2025 del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán las convocatorias del certamen literario “Cuéntame la UE”, modificada por la Orden de 19 de mayo de 2025 del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, debiéndose entender que todas las referencias incluidas en ellas al “Director o Dirección General competente en materia de Unión Europea”, están hechas, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, a la Directora o Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea (Calle Carretas 4, de Madrid) de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.



Apartado 2. *Beneficiarios*

Podrán participar en el certamen todas las personas físicas mayores de edad, con residencia en la Comunidad de Madrid, siempre que presenten sus candidaturas de conformidad con la presente convocatoria.

La observancia de estos requisitos deberá llevarse a cabo mediante la presentación por los solicitantes de la documentación acreditativa que se recoge en el apartado 7.

Apartado 3. *Contenido y características de las candidaturas*

1. Las candidaturas consistirán en la presentación de cuentos en lengua española, que deberán ser originales e inéditos. Las obras no deben haber sido publicadas previamente en ningún formato, ya sea impreso, digital o en plataformas en línea, ni total ni parcialmente (incluido Internet), ni haber sido generadas total o parcialmente por inteligencia artificial. Asimismo, los cuentos no podrán haber sido premiados en otros certámenes, estar pendientes de fallo en competiciones literarias, ni estar en proceso de evaluación en editoriales.
2. Cada concursante podrá participar en el certamen con un cuento original de su autoría por cada categoría, y podrá resultar premiado en ambas.
3. Los cuentos presentados estarán orientados a niños en edad de cursar Educación Primaria, siendo adecuada su comprensión y disfrute para este grupo de edad.

En la convocatoria de 2025 se establecen dos categorías:

- CATEGORÍA “PEQUEÑOS”: cuentos para niños de 1º, 2º y 3º de Educación Primaria
 - CATEGORÍA “MAYORES”: cuentos para niños de 4º, 5º y 6º de Educación Primaria
4. La temática de los cuentos deberá centrarse en la Unión Europea, abordando aspectos como su construcción, funcionamiento y valores fundamentales, mediante una narrativa con un componente de ficción que actúe como hilo conductor.



Los cuentos presentados deben abordar al menos uno de los siguientes temas relacionados con la Unión Europea:

- Evolución histórica de la Unión Europea.
- Motivos de su formación y su impacto en el continente.
- Valores fundamentales de la UE, como la paz, la solidaridad y la democracia.
- Pioneros de la UE y sus aportaciones a la construcción europea.
- Elecciones europeas y su relevancia para los ciudadanos.
- Libre circulación de personas y su influencia en la identidad europea.
- El euro como moneda común y su importancia económica y social.
- El lema "Unida en la diversidad" y su significado en el contexto europeo.
- Países integrantes y sucesivas ampliaciones de la Unión Europea.
- Principales instituciones de la UE y sus funciones en beneficio de los ciudadanos.
- Cualquier otro aspecto relacionado con la construcción, las políticas o la actividad de la Unión Europea.

Se valorará la creatividad, la originalidad y la capacidad para transmitir conocimientos sobre la Unión Europea de manera atractiva y accesible.

Debe tenerse en cuenta que el objetivo del certamen y de la actividad de cuentacuentos es acercar la Unión Europea a los niños.

5. Las obras presentadas tendrán una extensión máxima de 40 páginas y estarán diseñadas para su uso en sesiones de cuentacuentos, con una duración aproximada de una hora. Deberán incluir un anexo explicativo con especificaciones sobre cómo trasladar el cuento a un formato adecuado para las sesiones de cuentacuentos de una duración estimada de una hora.

6. La participación en el certamen implica, para las personas autoras de las obras galardonadas, la cesión de los derechos de explotación para su posible publicación por parte de la Comunidad de Madrid en un plazo máximo de 24 meses desde la notificación de la concesión del premio. Esta cesión tendrá carácter gratuito, será de naturaleza exclusiva y se aplicará únicamente en el ámbito territorial de España. La cesión de los derechos de



uso de las obras como material para cuentacuentos se establece con una duración máxima de cinco años, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, sobre Propiedad Intelectual. La Comunidad de Madrid se reserva el derecho de no explotar comercialmente la obra, destinando su distribución exclusivamente a través de sus canales oficiales. En caso de que no se realice finalmente la edición de la obra, las personas autoras no podrán reclamar a la Comunidad de Madrid indemnización alguna.

La cesión de los derechos de autor será firmada mediante declaración en la solicitud de participación en el certamen incluida como anexo de esta convocatoria. Transcurridos 24 meses desde la notificación de la concesión sin que la obra haya sido publicada se considerará extinguida la cesión de derechos, permitiendo al autor disponer libremente de todos los derechos de explotación. En este caso, el autor estará obligado a citar en un lugar destacado, en futuras ediciones privadas de la obra, que la misma fue galardonada con el premio “Cuéntame la UE” de la Comunidad de Madrid y el año del certamen.

En el caso de que la Comunidad de Madrid publique la obra premiada, se entregará al autor al menos un 5% de los ejemplares impresos. Dichos ejemplares serán de carácter personal y no podrán ser comercializados bajo ninguna circunstancia.

Apartado 4. Premios: dotación y pago

1. De entre todas las candidaturas se seleccionarán para cada categoría, aquellas que recibirán respectivamente un primer premio, un segundo premio y un tercer premio, que consistirán en un viaje cultural a un destino vinculado con la Unión Europea. Dichos viajes estarán valorados en los siguientes importes máximos y destinos:

- CATEGORÍA “PEQUEÑOS” (cuentos destinados a un público de 1º-3º Educación Primaria)
 - Primer premio: un viaje a Estrasburgo por un importe máximo de 3.000 €
 - Segundo premio: un viaje a Bruselas por un importe máximo de 2.000 €



- Tercer premio: un viaje a una ciudad española que haya sido Capital Europea de la Cultura, pudiendo ser Salamanca, Santiago de Compostela o San Sebastián, por un importe máximo de 1.000 €.
- CATEGORÍA “MAYORES” (cuentos destinados a un público de 4º-6º Educación Primaria)
 - Primer premio: un viaje a Estrasburgo por un importe máximo de 3.000 €
 - Segundo premio: un viaje a Bruselas por un importe máximo de 2.000 €
 - Tercer premio: un viaje a una ciudad española que haya sido Capital Europea de la Cultura, pudiendo ser Salamanca, Santiago de Compostela o San Sebastián, por un importe máximo de 1.000 €.
2. Los premios serán adjudicados según el orden de valoración de la Comisión Técnica de Valoración.
3. El importe de los premios estará sujeto a las retenciones fiscales según la legislación tributaria española. De conformidad con lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y su reglamento de desarrollo, los premios otorgados en esta convocatoria, al consistir en premios en especie, constituyen una ganancia patrimonial sujeta a tributación en el IRPF del beneficiario.
- En cumplimiento de la normativa fiscal, la Comunidad de Madrid practicará un ingreso a cuenta del 19% del valor del premio, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del IRPF, sin que dicha cantidad pueda ser exigida al premiado.
- Dicho ingreso a cuenta será satisfecho por la Comunidad de Madrid y será considerado como mayor valor del premio, a efectos fiscales. La Comunidad de Madrid expedirá el correspondiente certificado fiscal para que el premiado pueda incluir la ganancia patrimonial y el ingreso a cuenta en su declaración de la renta en el ejercicio en que disfrute del premio.
4. La entrega de los premios se realizará en un solo acto.
5. En caso de que el valor del viaje entregado como premio no alcance el



importe máximo establecido, ello no generará derecho alguno a percibir la diferencia en metálico ni en ningún otro tipo de compensación.

6. Las fechas de disfrute de los premios en especie concedidos deberán ser comunicados por los premiados y acordados con la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea antes del día 10 de diciembre de 2025, a fin de que pueda procederse a la tramitación del gasto correspondiente antes de la finalización del ejercicio 2025.

El incumplimiento de este plazo supondrá la renuncia tácita al premio, sin derecho a compensación o reclamación alguna.

El disfrute del viaje deberá realizarse antes del 31 de agosto de 2026, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y autorizada expresamente por la Dirección General.

7. La Comisión Técnica de Valoración, a la vista de los trabajos presentados, podrá declarar desierto el premio total o parcialmente.

8. El premio se otorgará con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Apartado 5: Comisión Técnica de Valoración

1. Los trabajos serán valorados por una Comisión Técnica de Valoración compuesta por los siguientes miembros que no percibirán retribución alguna por su actividad como tales y serán nombrados por el titular de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea:

a) Presidente: El titular de la Subdirección General de Cooperación con el estado, la Unión Europea y de la Acción exterior en calidad de Presidente de la Comisión, o persona en quien delegue.

b) Secretario: Un técnico de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.

c) Vocales:

- Un representante de la Representación en España de la Comisión Europea.
- Un representante de la Dirección General competente en Patrimonio Cultural y Oficina del Español.
- Dos técnicos de la Dirección General de Cooperación con el



Estado y la Unión Europea.

2. La Comisión Técnica de Valoración se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión Técnica de Valoración analizará y evaluará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en el apartado 6. Tras este análisis, se establecerá un orden de prelación de las candidaturas y se determinará la cuantía del premio a conceder a cada solicitud en función de dicha valoración y prelación, respetando las cuantías fijadas en la convocatoria y dentro del crédito presupuestario disponible. Una vez finalizada la evaluación, se emitirá un informe que detallará el resultado del proceso.

Apartado 6: *Evaluación de las candidaturas y criterios de valoración*

1. La Comisión Técnica de Valoración examinará las candidaturas y realizará su evaluación considerando la calidad literaria, la relación con la temática propuesta en el apartado 3 y la adecuación de las orientaciones didácticas, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Originalidad, creatividad y calidad literaria de la propuesta (50%)

Este criterio evaluará:

1º La originalidad y creatividad del enfoque narrativo.

2º La calidad en el uso del lenguaje, incluyendo el vocabulario, estilo y estructura del cuento.

3º La coherencia y claridad del relato, así como su capacidad para captar y mantener el interés del público infantil.

b) Adecuación del trabajo al tema propuesto y a los objetivos del certamen (50%)

Este criterio valorará:

1º El rigor en el tratamiento de la temática de la Unión Europea, adaptada al nivel de comprensión del público infantil.

2º El cumplimiento de los objetivos del certamen, como el fomento del interés por la Unión Europea y su funcionamiento.



3º La calidad y utilidad de las orientaciones didácticas para su aplicación en actividades de cuentacuentos, asegurando que las indicaciones sean prácticas y faciliten la comprensión de los conceptos europeos.

2. Si, a juicio de la Comisión Técnica de Valoración, alguna de las candidaturas presentadas no reúne los méritos suficientes para ser galardonada con los premios de la convocatoria o no alcanza los requisitos mínimos de calidad exigidos, dicha candidatura no será incluida en la lista de prelación.

Apartado 7. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 40 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas, dirigidas a la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.

2. La solicitud de inscripción se podrá presentar:

a) Electrónicamente, en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, siguiendo el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica <https://sede.comunidad.madrid/>, y dirigida a la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro de la Comunidad de Madrid.

También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los solicitantes presentarán una única solicitud para todas las categorías, debidamente cumplimentada, firmada por ellos mismos o por



quien ostente la representación legal o poder suficiente para ello. Para ello se da la posibilidad de que los solicitantes puedan habilitar a personas físicas o jurídicas como representantes para la presentación y recepción telemática de las comunicaciones que se intercambien en el procedimiento.

4. No serán admitidas las solicitudes que incumplan los requisitos y el plazo de presentación detallados en esta convocatoria. La presentación de las solicitudes de participación implica la aceptación del contenido de la convocatoria y las bases reguladoras.

5. La documentación requerida en el procedimiento se anexará a la solicitud en el momento de su presentación y envío y se podrá aportar cualquier otro documento que se estime conveniente. De conformidad con en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

6. Los solicitantes y galardonados quedan exonerados de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social en fase de concesión y en fase de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid y con los artículos 13.2.e) y 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y con los artículos 22 y 24 del Reglamento de esta Ley (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

7. La solicitud se acompañará de la documentación que a continuación se indica:

- a) El cuento, que deberá presentarse en un archivo PDF, utilizando fuente Times New Roman o Arial, tamaño 12, con interlineado 1.5, con una extensión máxima de 40 páginas.
- b) Anexo didáctico: Se adjuntará un anexo en un documento aparte, detallando las orientaciones pedagógicas para la aplicación de cada cuento en actividades de cuentacuentos incluyendo sugerencias sobre cómo adaptar la narración a las sesiones para el público infantil



con una duración estimada de una hora. Este anexo deberá presentarse en un archivo PDF, utilizando fuente Times New Roman o Arial, tamaño 12, con interlineado 1.5, con una extensión máxima de 5 páginas.

Una vez emitido el informe de la Comisión Técnica de Valoración, los archivos de las obras no premiadas podrán ser destruidos sin posibilidad de reclamación alguna.

8. La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:

- a) Documento de identidad que permita verificar la identidad y edad del participante.
- b) Certificado de empadronamiento en uno de los municipios de la Comunidad de Madrid, con fecha no superior a un mes anterior a la presentación de la solicitud en el certamen.

En el caso de oponerse a la consulta de los datos referidos, el solicitante deberá justificar los motivos y aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

9. El formulario de solicitud de participación, incluido en anexo, incorpora las declaraciones responsables que debe aportar el solicitante, referidas a:

- a) Declaración del solicitante de no haber percibido ayuda, premio, ingreso o recurso que premie el mismo trabajo presentado a la convocatoria correspondiente, otorgada por cualquier entidad pública o privada.
- b) Declaración responsable en la que el solicitante manifiesta y garantiza expresamente la autoría y originalidad de la obra presentada a concurso, que no está publicada en ningún formato (incluido Internet) y no está pendiente de fallo en otros certámenes ni en proceso editorial, así como que la misma no vulnera ni infringe derechos de autor ni otros derechos de propiedad intelectual y/o industrial, así como derechos de terceros de análoga naturaleza.



- c) Declaración responsable sobre la plena disponibilidad de los derechos de explotación de la obra en la que se manifiesta, por tanto, que no existe limitación o compromiso alguno que impida la cesión en exclusiva de los derechos de explotación de ésta a favor de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea en las condiciones que en las bases se expresan. Con esta declaración, los solicitantes conceden a la Comunidad de Madrid los derechos de difundir los textos presentados a través de canales oficiales, por los medios que la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea estime oportunos, sin necesidad de aviso ni compensación por la concesión de tal derecho. La Comunidad de Madrid se reserva el derecho de no explotar comercialmente la obra.
- d) Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. De conformidad con el artículo 9.2.b) de las bases reguladoras, el órgano instructor comprobará si la documentación presentada por el solicitante no cumple los requisitos establecidos o no acompaña la documentación establecida, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

11. La Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea podrá solicitar cualquier documentación complementaria que le permita verificar la veracidad de los datos consignados en las declaraciones responsables que deben acompañar a la solicitud de la subvención.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras y del artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, todo participante podrá desistir de su solicitud o podrá renunciar a su derecho al premio concedido. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en normativa aplicable.



Apartado 8. Instrucción y Resolución

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea; la instrucción se llevará a efecto por la Subdirección General de Cooperación con el Estado, la Unión Europea y de la Acción Exterior o por el titular del órgano que el titular de la Dirección designe. El órgano competente para la concesión de los premios será el titular de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

2. Se establece una Comisión Técnica de Valoración, que será el órgano encargado de elaborar la propuesta de resolución al órgano concedente en los términos recogidos en el apartado 5 de esta convocatoria.

3. La concesión de los premios se efectuará mediante un procedimiento de concesión reglada y en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas dentro de una misma convocatoria y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

a) Instrucción. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.b) de las bases reguladoras:

1º. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al órgano instructor establecido en el punto 1 de este apartado.

2º. El órgano instructor, una vez analizada la documentación presentada por el solicitante, emitirá un informe técnico de las solicitudes presentadas en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras.

3º. El informe técnico se trasladará a la Comisión Técnica de Valoración con las distintas candidaturas que, una vez evaluadas por ésta, procederá, tal y como se indica en el apartado 5.3., a la emisión de informe donde se concretará el resultado de la evaluación estableciéndose un orden de prelación de los premiados, los premios concedidos y se determinará la cuantía del premio a conceder a cada solicitud en función de dicha valoración y prelación, respetando las



cuantías fijadas en la convocatoria y dentro del crédito presupuestario disponible y en su caso, incluiría la propuesta de declaración de desierto de alguno de ellos

4º. El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución para la concesión de los premios y la elevará para su firma al órgano competente.

b) Concesión y Resolución. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.c) de las bases reguladoras:

1º. La Resolución será motivada y hará alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, incluirá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y los correspondientes premios concedidos. Esta concesión, se realizará por riguroso orden de puntuación hasta completar el número de premios a conceder, salvo que se declare desierta la convocatoria de conformidad con el siguiente apartado.

Asimismo, la Resolución hará constar la desestimación expresa de las restantes solicitudes y la no concesión, en su caso, por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

2º. Se podrá declarar desierta la convocatoria por no existir concurrencia o si a juicio de la Comisión Técnica de Valoración, ninguno de los solicitantes reuniera méritos suficientes para obtener el premio objeto de la presente orden.

3º. La competencia para la adjudicación de los premios a las personas beneficiarias corresponde al Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, proceso que se formalizarán mediante orden.

5º. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios, la obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Apartado 9. Notificación. Publicación y Recursos.



De conformidad con el artículo 9.2.d) de las bases reguladoras:

1. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de instancias. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de octubre.

2. Las relaciones con los solicitantes que se realicen de forma electrónica por la Administración, se registrarán por lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución será notificada por medios electrónicos, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se efectuarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal **www.comunidad.madrid**, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el mencionado sistema.

El interesado podrá comunicar voluntariamente una dirección de correo electrónico a los solos efectos de que la Administración le informe de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica.

3. La resolución de los premios concedidos, con indicación del beneficiario, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su notificación individual al beneficiario.

<http://comunidad.madrid/servicios/madrid-mundo>

4. La resolución de concesión o denegación de los premios solicitados corresponde al Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los solicitantes puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.



En caso de resolución no expresa, el plazo del recurso será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, conforme a la normativa específica. Estos plazos se establecen de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca su desestimación presunta.

Apartado 10. Crédito y cuantía de la subvención

El crédito destinado a la presente convocatoria, para el año 2025, será de hasta 12.000 euros y se financiará con cargo al subconcepto económico 28001 del Programa 921U del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para 2025.

El crédito destinado a costear el ingreso a cuenta del valor del premio se financiará con cargo al subconcepto económico 22502 del Programa 921U del mismo presupuesto, o equivalente.

Apartado 11. Obligaciones de los solicitantes y de los beneficiarios

1. Son obligaciones de los participantes premiados:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener el premio previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para lo cual deberán suscribir una declaración responsable antes de la concesión del premio.

b) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, entre las que se destacan:

1º. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, así como a los controles de la actividad económico-financiera de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.



2º. Hallarse, con carácter previo a la recepción del premio, al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid ni deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, salvo que estén debidamente garantizadas.

Se invitará a los concursantes premiados a otorgar su consentimiento, mediante una autorización firmada, para la publicación de su identidad e imágenes tras la resolución del certamen. En caso de aceptar, dicha autorización deberá ser entregada a la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea antes de la ceremonia de entrega de premios, en caso de su celebración.

2. Son obligaciones de los solicitantes:

a) Manifestar y garantizar expresamente la autoría y originalidad de la obra presentada al certamen, así como que no vulnera derechos de autor, de propiedad intelectual, industrial u otros derechos de terceros, a través de la declaración responsable incluida en la solicitud de participación.

b) Asumir la responsabilidad de toda reclamación judicial, extrajudicial o de cualquier otra índole relacionada con la vulneración de derechos de autor o cualquier otro derecho establecido en esta cláusula, exonerando a la Comunidad de Madrid de cualquier tipo de responsabilidad derivada de dicha vulneración.

Apartado 12. *Publicidad*

El extracto de la presente convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Apartado 1. *Protección de datos de carácter personal*

1. Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. El órgano responsable es la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición.



Disposición final primera. *Aplicación, interpretación y habilitación.*

Se autoriza al titular de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, a dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la aplicación y gestión eficaz de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL

Firmado digitalmente por: MIGUEL ANGEL GARCIA MARTIN - ***6535**
Fecha: 2025.08.14 13:10



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037716665410409526142**